

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se autoriza la transmisión de la concesión administrativa del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, de viajeros por carretera JE-036-BA Badajoz-Palomas, con prolongación a Puebla de la Reina.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes de la Junta de Extremadura, ha resuelto autorizar la transmisión de la concesión administrativa del servicio de transportes público regular, permanente y de uso general, de viajeros por carretera JE-036-BA Badajoz-Palomas, con prolongación a Puebla de la Reina, a favor de la empresa "ANIBAL, S.L."

Lo que se hace público, una vez cumplido el requisito a los que se condicionó la referida autorización, siendo a partir de la fecha de publicación, responsable de los citados servicios el nuevo titular de las concesiones.

Mérida, a 4 de marzo de 2004.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 91/2004, contra Resolución de 17 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Educación, mediante la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 9 de septiembre de 2003, de nombramiento y formalización de la toma de posesión de la interesada.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Cáceres, se hace pública la

interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el Procedimiento Abreviado con el nº 91/2004, seguido a instancias de D^a Emilia Oliva García, frente a la Junta de Extremadura, contra: "Resolución de 17 de diciembre de 2003 del Secretario General de Educación mediante la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra el Acuerdo de 9 de septiembre de 2003 de nombramiento y formalización de la toma de posesión de la interesada".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 2004.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 300/2003, dictada el 12 de diciembre de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo número 25/2003, interpuesto por D. Joaquín López Mantrana, representado por la Procuradora de los Tribunales D^a Esther Pérez Pavo y defendido por el Letrado Sr. García Cancho, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa contra Resolución de 27 de noviembre de 2002, del Consejero de Sanidad y Consumo, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 17 de junio de 2002 de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, por la que se autorizaba por una sola vez el traspaso del 80% de la Oficina de Farmacia ubicada en la localidad de Villanueva del Fresno y titularidad que fue de D. Víctor Joaquín López Acedo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular

del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 300/2003, dictada el 12 de diciembre de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Estimar el recurso interpuesto por la representación procesal de D. Joaquín López Mantrana, contra resolución de 27 de noviembre de 2002, del Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 17 de junio de 2002 de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, por la que se autorizaba por una sola vez el traspaso del 80% de la Oficina de Farmacia ubicada en la localidad de Villanueva del Fresno y titularidad que fue de D. Víctor Joaquín López Acedo, resolución que se declara nula en cuanto al punto concreto impugnado por el recurrente, es decir, en cuanto limita la posibilidad de transmisión de la Oficina de Farmacia a una sola vez, sin que quede alterada la resolución en el resto de su contenido que no ha sido impugnado”.

Mérida, a 9 de marzo de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 71, dictada el 21 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso de Apelación número 10/2003, interpuesto por Doña Julia María Sama García, contra la Sentencia nº 345/2002 dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 575/01 tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz a instancias de la recurrente, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de 27 de abril de 2001 de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, que desestimó el recurso de alzada

confirmando la Resolución de 31 de enero de 2001 del Servicio Territorial de Sanidad y Consumo en Badajoz, por la que se autorizaba el traspaso, por una sola vez, de una tercera parte indivisa de la Oficina de Farmacia ubicada en San Vicente de Alcántara.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 71, dictada el 21 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Doña Esther Pérez Pavo, en nombre y representación de Doña JULIA MARÍA SAMA GARCÍA contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz mencionada en el primer fundamento, debemos anular dicha Resolución, y en su consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución impugnada en el extremo concreto de limitar por “una sola vez” la transmisión de la Oficina de Farmacia a que se refieren las actuaciones, sin hacer expresa imposición de las costas de la alzada a la parte apelante.”

Mérida, a 9 de marzo de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 68, dictada el 10 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso de Apelación número 9/2003, interpuesto por Doña María Jesús Conejo López, contra la Sentencia nº 343/2002 dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 547/01 tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz a